



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO ANDINO PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DEL AGUA – CASCA, Y GAD LA CANDELARIA, DEL CANTÓN PENIPE.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el CONSORCIO ANDINO PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DEL AGUA, representado por Patricio Genaro Peñafiel Acosta Coordinador Técnico del Consorcio, a quien en adelante se denominará "CASCA" y el GAD Parroquial Rural La Candelaria, a quien en adelante se le denominará "GADPRLC", representada por el Señor Diego Vicente Barba Pusay, en calidad de Presidente.

Las partes, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El artículo 1 de la Constitución de la República establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directas previstas en la Constitución...", etc.
2. De su parte, el COOTAD, en su artículo 3, literal c), determina que "todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, debiendo trabajar de manera articulada y complementaria para generar y aplicar normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones, pudiendo acordar mecanismos de cooperación voluntaria (convenios) para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
3. **EL CONSORCIO ANDINO PARA LA SIEMBRA Y COSECHA DEL AGUA (CASCA)** es una institución de derecho público conformado por los gobiernos autónomos descentralizados provinciales de: Imbabura, Pichincha, Tungurahua y Chimborazo, legamente reconocido por el Estado ecuatoriano a través del Consejo Nacional de Competencias, e inscrito en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios; con el código CONS-065-2020-CNC, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1308 de 13 de noviembre de 2020.
4. El CASCA está orientado a fortalecer la gestión para la protección, conservación y manejo sostenible de los ecosistemas frágiles (páramos, bosques nativos, fuentes de agua, sistemas lacustres, humedales, ríos, entre otros) con enfoque de corredores biológicos y unidades hidrográficas para asegurar el flujo de bienes y servicios ambientales, respetando derechos colectivos, en el marco de la competencia exclusiva de gestión ambiental de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales miembros y en estricto apego y coordinación con los lineamientos impartidos por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme lo determina el ordenamiento jurídico vigente.
5. CASCA, entre sus objetivos y responsabilidades establecidas en su estatuto, debe gestionar cooperación internacional con el objeto de promover el desarrollo sostenible en territorio de sus provincias miembros.

1

6. EL GAD PARROQUIAL LA CANDELARIA (GADPRLC), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrada por los órganos previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad que permitan a las instituciones realizar actividades conjuntas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, que conlleven a acuerdos específicos para la elaboración o ejecución de acciones dirigidas a la protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los ecosistemas frágiles como páramos, bosques nativos, humedales, fuentes hídricas, sistemas lacustres, entre otros.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser necesario, para cumplir con los fines y objetivos de este Convenio se podrán suscribir convenios específicos que, en caso de aprobarse un proyecto relacionado a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en ellos se incluirán los aspectos programáticos, administrativos y financieros acordados previamente.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El presente convenio se realiza bajo el principio de co-ejecución y corresponsabilidad entre las partes, quienes se comprometen a lo siguiente:

4.1. Compromisos del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua CASCA:

- Proponer proyectos destinados a la recuperación, restauración, conservación y manejo sostenible de los ecosistemas en las parroquias, incorporando en todos ellos prácticas de protección de las fuentes de agua.
- Elaborar propuestas de proyectos, en conjunto con el GADPRLC, para la gestión de apoyo técnico y financiero desde la cooperación, destinados a la recuperación, restauración, conservación y manejo sostenible de los ecosistemas y la biodiversidad de este convenio.
- Coordinar las actividades conjuntas con el GADPRLC.

4.2. Compromisos del GADPRLC.

- Proporcionar información y apoyo logístico para facilitar los procesos de elaboración de proyectos o acciones que surjan de este convenio.
- Trabajar coordinadamente entre las partes del presente convenio, en el diseño elaboración y gestión de proyectos de financiamiento y en la ejecución y monitoreo en iniciativas de mutuo interés, de acuerdo con los objetivos fijados en el presente.

4.3. Compromisos Conjuntos:

1. De considerarlo pertinente, firmar convenios específicos de ejecución según los planes, programas, proyectos o acciones definidos en la ejecución de este convenio.
2. Designar a un/una representante para la conformación de la comisión de seguimiento del presente convenio marco.
3. Preparar y gestionar, de manera conjunta, propuestas y proyectos en el marco de los objetivos institucionales y el objeto de este Convenio.

QUINTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

Además de los compromisos adquiridos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes reconocen y declaran que no tendrán otras obligaciones en el área civil, laboral, social, económica o física, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de una Comisión de Seguimiento integrado por un representante del CASCA y un representante del GADPRLC.

6.1. Representante de CASCA

El representante del CASCA será el Ing. Santiago Cahuasquí, Técnico Ambiental y de Proyectos, quien estará a cargo de la administración y supervisión del convenio.

6.2. Representante del GADPRLC.

El representante del GADPRLC, será el Ing. Patricio Yucta, Técnico de la Unidad de Turismo y Comunicación, quien estará a cargo de la administración y supervisión del Convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1. El presente Convenio tendrá una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción. En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio debe ser modificado, los cambios se los realizará mediante un adendum.

7.2. El Convenio podrá ser renovado por un período igual, para lo cual deberán suscribir un nuevo acuerdo por escrito, siempre que las partes encuentren la necesidad y justificación correspondiente.

OCTAVA. - DE LA TERMINACION DEL CONVENIO

Sin perjuicio de otras causales señaladas en las leyes ecuatorianas, este Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento de plazo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes
- c. Por incumplimiento de este convenio, para lo cual la parte afectada deberá notificar a la contraparte por escrito, en un plazo de 10 días calendario, en cualquiera de sus obligaciones. La otra parte, notificada, deberá subsanar o corregir de forma total el alegado incumplimiento. En caso de que persista el cumplimiento la parte afectada terminará efectivamente el convenio de materia unilateral.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del convenio

NOVENA. - ENFOQUES DE LA INTERVENCIÓN

Las acciones que se deriven del presente Convenio considerarán el enfoque de protección integral de derechos humanos, de tolerancia cero hacia el acoso sexual, la explotación, el abuso infantil y la discriminación; así como, estrategias que posibiliten la seguridad alimentaria, el empoderamiento económico de las mujeres, igualdad de género y participación intercultural y diversidad, conservación del páramo y cambio climático. Las intervenciones se realizarán en el marco del respeto a los principios constitucionales y del sistema interamericano de derechos humanos.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si se presentan controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes resuelven arreglarles por la vía directa, propendiendo al acuerdo amistoso. Si la vía directa no permite la solución del conflicto, las partes acuerdan someterlo a un Centro de Mediación, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN INDEPENDIENTE.

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio origina una relación de dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o comercial, o de otra índole entre las partes; ni tampoco hace responsable a ninguna de ellas de cualquier obligación o deuda incurrida por la otra. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de la otra o comprometerla de cualquier forma.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio se hará por escrito. Se considerará que notificación o solicitud ha sido debidamente entregada o efectuada cuando haya sido presentada física o digitalmente a través de mensaje de datos dirigida a la persona y dirección especificadas a continuación:

Por GAD Parroquial Rural La Candelaria:

Nombre: Diego Vicente Barba Pusay

Cargo: presidente del GADPRLC

Dirección: Calle principal s/n La Candelaria – Penipe - Chimborazo.

Correo Electrónico: lacandelaria_penipe@hotmail.com

Teléfono: 0980465168

Por el CASCA:

Patricio Peñafiel A. Coordinador Técnico del CASCA.

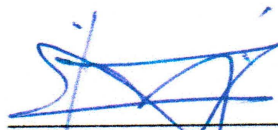
Dirección: Quito, Calles Rábida y Pinta, Edificio Condominios A 255, 2do. piso.

Correo electrónico: casca.gob@gmail.com – info@casca.gob.ec

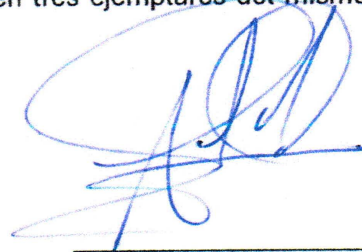
Teléfono: 023 801750 - 0999594346

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia y conformidad de lo estipulado en este Convenio, el representante del Consorcio Andino para la Siembra y Cosecha del Agua, y el representante del GAD parroquial Rural La Candelaria, lo suscriben en tres ejemplares del mismo contenido y valor, en La Candelaria, agosto 4 de 2025.



Ing. Patricio Peñafiel Acosta
Coordinador Técnico Casca



Sr. Diego Barba Pusay
Presidente GADRLC

1